

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2853 *Corrección de errores del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.*

Advertidos errores en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 24 de enero de 2012, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5758, artículo 44.1, letras a), segunda línea, y b), donde dice: «... SIGPAC superior o igual al 10 por ciento: 136 euros por hectárea. b) Resto de plantaciones: 109 euros por hectárea.», debe decir: «... SIGPAC superior o igual al 10 por cien: 129 euros por hectárea. b) Resto de plantaciones: 102 euros por hectárea.».

En la página 5788, disposición derogatoria única, donde dice: «Queda derogado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de 31 de enero de 2010, a excepción de la disposición adicional primera, la disposición transitoria segunda y la disposición final tercera.», debe decir: «Queda derogado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, a excepción de la disposición adicional primera, la disposición transitoria segunda y la disposición final tercera.».

En la página 5789, disposición final tercera, donde dice: «Seis. Se añade el siguiente anexo XX: «ANEXO XX Plantas forestales de ciclo corto admisibles para el RPU, densidad mínima de plantación y ciclo máximo de cosecha.», debe decir: «Seis. Se añade el siguiente anexo VIII: «ANEXO VIII Plantas forestales de ciclo corto admisibles para el RPU, densidad mínima de plantación y ciclo máximo de cosecha.».